

los que han sido partes: el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como implicados, don Carlos Feo Merchán, en calidad de denunciante, así como don Rufino Torrecillas Aguayo, en calidad de denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Debo absolver como absuelvo a don Carlos Feo Merchán de los hechos por los que fue denunciado, con declaración de oficio de las costas surgidas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Feo Merchán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 25 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.853/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 316 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 316 de 2008, seguidos por la presunta falta de lesiones, en los que han sido partes: el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como implicados, don Pablo Gamarra Albadalejo, en calidad de denunciado, así como don Tomás Cano González, en calidad de denunciante, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Debo absolver como absuelvo a don Pablo Gamarra Albadalejo de los hechos por los que fue denunciado, con declaración de oficio de las costas surgidas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tomás Cano González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 25 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.852/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 208 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 208 de 2008, seguidos por la presunta falta de malos tratos, en los que han sido partes: el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como implicados, doña Pilar Nieto Aguayo, en calidad de denunciada, así como don Rubén Pedro Villa Nieto, en calidad de denunciante, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Debo absolver como absuelvo a doña Pilar Nieto Aguayo de los hechos por los que fue denunciada, con declaración de oficio de las costas surgidas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Pilar Nieto Aguayo y don Rubén Pedro Villa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 25 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.851/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 145 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 145 de 2008, seguidos por la presunta falta de maltrato animal, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, el Ayuntamiento de Leganés, y como denunciado, don Fernando Medina Morales, he venido a dictar la presente resolución:

Que debo absolver y absuelvo a don Fernando Medina Morales de la falta de la que venía denunciado, con declaración de oficio de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación

en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Fernando Medina Morales, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 25 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.850/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 3 de 2009 se acordó citar a doña Raquel Yate Arciniegas, en calidad de denunciante, a fin de que asista a la vista del juicio de faltas señalada, por lesiones, contra doña Magdalena Julita Marek, el día 21 de octubre de 2009, a las diez y cincuenta horas de su mañana, que se celebrará en la Sala de vistas de este Juzgado de instrucción número 5 de Leganés, sito en la segunda planta.

Apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que tal incomparecencia no constituye causa legal de suspensión del juicio ni de su resolución, haciéndole saber que podrá venir, si a su derecho conviene, asistida de abogado, cuya intervención no es preceptiva, y que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a doña Raquel Yate Arciniegas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 31 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.845/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE PARLA

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 577 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Rodolfo Rodríguez Lezu de los hechos origen de estas actuaciones. Declarando de oficio las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de En-

juiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Lucían Litvinescu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 20 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.843/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE PARLA

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 523 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Juan Carlos Pérez Adán de los hechos origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Carlos Pérez Adán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.832/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 275 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de los de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas número 275 de 2008, seguidos por una presunta falta de estafa, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Pedro Barquilla Rodríguez y don José María de Miguel Menéndez Morán, he venido a dictar la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José María de Miguel Menéndez Morán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.830/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

REQUISITORIA

Don Amadout Diane Diallo, hijo de Thurnosylla y de Rabiadow, natural de Guinea, nacido el día 1 de enero de 1988, con pasaporte número X-7945999-M y último domicilio conocido en la calle Cabestreros, número 9, primero cuarto, de Madrid, encausado por causa de procedimiento abreviado número 647 de 2008 del Juzgado de lo penal número 23 de Madrid, dimanante del atestado número 12964, contra la propiedad intelectual, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para citación a juicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su ingreso en prisión.

En Madrid, a 27 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo penal (firmado).

(03/28.961/09)

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid, se sigue juicio de procedimiento ordinario número 143 de 2007, a instancias de “Saneamiento y Construcción, Sociedad Anónima”, y “Alkiherramienta, Sociedad Anónima”, contra don Amador Sánchez Íñiguez y don Alfonso Palacios Carballal, en el que se ha dictado sentencia de 9 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando totalmente la demanda presentada por la procuradora doña María Montero Correal, en nombre y representación de “Saneamiento y Construcción, Sociedad Anónima”, y “Alkiherramienta, Sociedad Anónima”, contra don Amador Sánchez Íñiguez y don Alfonso Palacios Carballal, en rebeldía procesal, que ha dado lugar a los presentes autos de juicio ordinario número 143 de 2007, debo condenar y condeno a los citados demandados a que abonen a “Saneamiento y Construcción, Sociedad Anónima”, la cantidad de 2.990,13 euros y a “Alkiherramienta, Sociedad Anónima”, la de 5.797,14 euros, así como el interés moratorio consistente en el interés legal desde la interposición de la demanda sobre cada indicada cantidad, según fundamento tercero de esta resolución, imponiendo a ambos demandados solidariamente el pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, al no ser firme, podrán interponer recur-

so de apelación por escrito ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Amador Sánchez Íñiguez y a don Alfonso Palacios Carballal a través de la publicación del presente edicto el contenido de la sentencia.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/10.326/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Modesto Fernando Guerrero Márquez, contra “Cositegram Sociedad Limitada”, “Cositeaum 2006, Sociedad Limitada”, don Óscar Fernández Ortiz, don José Juan de Frutos Martín y “Gramco Exterior Cladding, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.112 de 2009, se ha acordado citar a “Cositegram Sociedad Limitada”, “Cositeaum 2006, Sociedad Limitada”, don Óscar Fernández Ortiz, don José Juan de Frutos Martín y “Gramco Exterior Cladding, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de octubre de 2009, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Cositegram Sociedad Limitada”, “Cositeaum 2006, Sociedad Limitada”, don Óscar Fernández Ortiz, don José Juan de Frutos Martín y “Gramco Exterior Cladding, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.498/09)